

**CAPÍTULO XIII
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Artículo 48.- La Dirección de Educación estará a cargo de un Director quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal, Políticas y Programas de Desarrollo de las Actividades Educativas;
- II. Otorgar becas y tramitar subsidios para fines educativos, así como promover y vigilar la creación y funcionamiento de organismos que permitan la obtención de recursos y otorguen becas y créditos educativos;
- III. Organizar, dirigir, administrar los proyectos que den como resultado una mejora en la calidad de la educación diaria de la niñez y juventud;
- IV. Organizar y vigilar el cumplimiento de programas que beneficien a los estudiantes de diferentes escuelas ubicadas en el Municipio;
- V. Fomentar la recreación y convivencia dentro de los espacios educativos, reconociendo los talentos de los estudiantes y de los maestros de los diferentes niveles académicos;
- VI. Contribuir al cumplimiento de los programas educativos Federales y Estatales para su aplicación en las escuelas ubicadas dentro del Municipio; y,
- VII. Las demás que le confieran otras leyes o le delegue el Presidente o el Ayuntamiento.